



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 29 de julio de 2014

Número 4078-RB7

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica, y se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Anexo RB7

Martes 29 de julio



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza



Grupo Parlamentario

LIE

282

RESERVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y LA LEY GENERAL DE ENERGÍA GEOTÉRMICA, Y SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

**CC. SECRETARIOS
MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

DIP. **Lucila Garfias Gutiérrez** integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al pleno de esta H. Comisión, **la reserva por la que se propone reformar el artículo 113 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica.**

RESERVA

Ley de la Industria Eléctrica	
Texto del Dictamen	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 113. El Gobierno Federal promoverá la electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas. Para este efecto, la Secretaría podrá coordinarse con las entidades federativas y los municipios.</p> <p>La Secretaría establecerá y supervisará la administración de un Fondo de Servicio Universal Eléctrico, con el propósito de financiar las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y Suministro Básico a Básicos a Usuarios Finales en condiciones de marginación.</p> <p>29</p> <p>15:30</p>	<p>ARTÍCULO 113. El Gobierno Federal promoverá la electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas. Para este efecto, la Secretaría podrá coordinarse con las entidades federativas y los municipios.</p> <p>La Secretaría establecerá y supervisará la administración de un Fondo de Servicio Universal Eléctrico, con el propósito de financiar las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, financiar el suministro del servicio eléctrico en las escuelas públicas de educación básica del país, así como el suministro de lámparas eficientes y Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación.</p>



I.XII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza



Grupo Parlamentario

RESERVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y LA LEY GENERAL DE ENERGÍA GEOTÉRMICA, Y SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

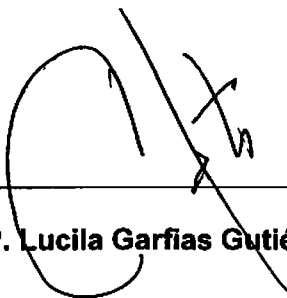
Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, a los 29 días del mes de julio de 2014

Justificación de la Reserva

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza consideramos que la energía eléctrica es un servicio esencial que mejora las condiciones de vida de las personas; en este orden de ideas el suministro de este servicio básico resulta indispensable para lograr los estándares educativos de calidad a los que aspira la sociedad y gobierno mexicanos a partir de la recientemente publicada Reforma Educativa.

Vale la pena mencionar que el pasado 22 de julio del presente año, durante la firma del convenio de electrificación y conectividad de los planteles educativos de educación básica, la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Educación Pública identificaron 3 mil 700 centros educativos y 66 mil 900 centros educativos del Conafe sin servicio de luz eléctrica.

Con base en lo anterior, este grupo parlamentario considera indispensable que a partir del Fondo de Servicio Universal Eléctrico se destinen recursos para asegurar el suministro eléctrico de las escuelas de educación básica del país, combatiendo con ello las problemáticas por falta de pago de dichos servicios y contribuyendo a mejorar las condiciones de infraestructura de los planteles educativos.



DIP. Lucila Garfias Gutiérrez



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

RESERVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, LEY DE ENERGÍA GEOTÉRMICA Y REFORMA LA LEY DE AGUAS NACIONALES.



Grupo Parlamentario

LIE 309

"2014, año de Octavio Paz"

**CC. SECRETARIOS
MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

DIP. Rubén Benjamín Félix Hays integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al pleno de esta H. Comisión, la reserva por la que se propone reformar el artículo 87 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica.

RESERVA

LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA	
Texto del dictamen	Texto propuesto
<p>Art 87.- Los interesados en desarrollar proyectos de la industria eléctrica se abstendrán de realizar, directa o indirectamente, conductas o prácticas abusivas, discriminatorias o que busquen influir indebidamente en la decisión de los propietarios o titulares de los terrenos, bienes o derechos, durante las negociaciones y procedimientos que se refiere el presente artículo.</p> <p>En los casos que se acredite que dichos interesados incurran en las conductas señaladas en este artículo en más de una ocasión, los permisos o autorizaciones otorgados para la realización de actividades de la industria eléctrica podrán ser revocados.</p>	<p>Art 87.- Los interesados en desarrollar proyectos de la industria eléctrica se abstendrán de realizar, directa o indirectamente, conductas o prácticas abusivas, discriminatorias o que busquen intervenir en la decisión de los propietarios o titulares de los terrenos, bienes o derechos, durante las negociaciones y procedimientos que se refiere el presente artículo.</p> <p>En los casos que se acredite que dichos interesados incurran en las conductas señaladas en este artículo en más de una ocasión, los permisos o autorizaciones otorgados para la realización de actividades de la industria eléctrica podrán ser revocados.</p>

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, a los 28 días del mes de julio de 2014

29 JUL 2014 15:46



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza



Grupo Parlamentario

RESERVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, LEY DE ENERGÍA GEOTÉRMICA Y REFORMA LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

"2014, año de Octavio Paz"

JUSTIFICACIÓN

Crea mucha inseguridad jurídica respecto a los contratos de la tierra, ya que algunos conceptos son totalmente subjetivos como:

- "Influir indebidamente" este concepto es muy vago.

DIP. Rubén Benjamín Félix Hays



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

RESERVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, LEY DE ENERGÍA GEOTÉRMICA Y REFORMA LA LEY DE AGUAS NACIONALES.



Grupo Parlamentario

LIE 310

"2014, año de Octavio Paz"

CC. SECRETARIOS
MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

DIP. Rubén Benjamín Félix Hays integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al pleno de esta H. Comisión, la reserva por la que se propone reformar el artículo 89 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica.

RESERVA

LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA	
Texto del dictamen	Texto propuesto
<p>Art 89.- Los contratos celebrados entre los interesados en desarrollar proyectos de la industria eléctrica y los propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos que se trate, preverán, en su caso, los mecanismos financieros que deberán adoptar los interesados para asegurar que el desmantelamiento de sus instalaciones y abandono de los terrenos que hayan ocupado, usado, gozado o afectado por virtud de sus actividades se realice atendiendo a los compromisos pactados con los propietarios de los terrenos, bienes o derechos y mejores prácticas, restableciéndolos en el pleno goce de sus derechos.</p> <p>Los contratos a que se refiere el párrafo anterior también deberán prever, al menos, mecanismos financieros para que los interesados en desarrollar proyectos de la industria eléctrica cubran los daños y perjuicios no previstos en la contraprestación, que se acuerde conforme a este Capítulo, que sus actividades y operaciones puedan ocasionar a los propietarios o titulares de los terrenos, bienes y derechos.</p>	<p>Art 89.- Los contratos celebrados entre los interesados en desarrollar proyectos de la industria eléctrica y los propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos que se trate, preverán, en su caso, que el desmantelamiento de sus instalaciones y abandono de los terrenos que hayan ocupado, usado, gozado o afectado por virtud de sus actividades se realice atendiendo a los compromisos pactados con los propietarios de los terrenos, bienes o derechos y mejores prácticas, restableciéndolos en el pleno goce de sus derechos.</p> <p>Los contratos a que se refiere el párrafo anterior también deberán prever que los interesados en desarrollar proyectos de la industria eléctrica cubran los daños y perjuicios que sus actividades y operaciones puedan ocasionar a los propietarios o titulares de los terrenos, bienes y derechos no previstos en la contraprestación que se acuerde conforme a este Capítulo.</p>

29 JUL 2014 6:46



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza



RESERVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, LEY DE ENERGÍA GEOTÉRMICA Y REFORMA LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

"2014, año de Octavio Paz"

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, a los 28 días del mes de julio de 2014

JUSTIFICACIÓN

No es viable el requisito de los mecanismos financieros (finanzas, cartas de crédito) por el costo que representa, debido a que el desmantelamiento se da a los 25-30 años y no existen instrumentos a tan largo plazo.

DIP. Rubén Benjamín Félix Hays



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

RESERVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, LEY DE ENERGÍA GEOTÉRMICA Y REFORMA LA LEY DE AGUAS NACIONALES.



Grupo Parlamentario

LIE 311

"2014, año de Octavio Paz"

CC. SECRETARIOS
MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

DIP. Rubén Benjamín Félix Hays integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6 fracción X, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al pleno de esta H. Comisión, la reserva por la que se propone reformar el artículo 104 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Industria Eléctrica.

RESERVA

LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA	
Texto del dictamen	Texto propuesto
<p>Art 104.- Los representantes de las centrales eléctricas...</p> <p>Las ofertas que los representantes de Centrales Eléctricas realicen en el Mercado Eléctrico Mayorista se basarán en los costos de dichas Centrales Eléctricas y Demanda Controlable, pudiendo ser menores a dichos costos, en los términos que definan las reglas del Mercado. Las ofertas de la Demanda Controlable Garantizada se sujetarán a las ofertas tope que establezcan las reglas del Mercado.</p>	<p>Art 104.- Los representantes de las centrales eléctricas...</p> <p>Las ofertas que los representantes de Centrales Eléctricas realicen en el Mercado Eléctrico Mayorista se basarán en los costos de dichas Centrales Eléctricas y Demanda Controlable, pudiendo ser menores a dichos costos, en los términos que definan las reglas del Mercado. Las ofertas de la Demanda Controlable Garantizada se sujetarán a las ofertas tope que establezcan las reglas del Mercado.</p>

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, a los 28 días del mes de julio de 2014

29 JUL 2014 15:46



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Grupo Parlamentario de Nueva Alianza



Grupo Parlamentario

RESERVAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, LEY DE ENERGÍA GEOTÉRMICA Y REFORMA LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

"2014, año de Octavio Paz"

JUSTIFICACIÓN

Segundo párrafo: se incluyó la frase: "pudieron ser menores a dichos casos". Esto va a causar competencia desleal y rompe con la filosofía del mercado mayorista según la LIE.

DIP. Rubén Benjamín Félix Hays

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, José González Morfín; vicepresidentes, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>